expe+ **Caratula** **008450-000133-14** 2

Iniciado en **008450 - SECCIÓN SECRETARÍA COMISIÓN DIRECTIVA - CENTRO MONTEVIDEO - ISEF** el **01/04/2014**

Resumen: **La Comisión técnica de la Commisión de Adecuación del Plan de Estudios eleva a Asamblea del Claustro propuesta de modificación del Reglamento del Plan de Estudios 2004.**

Tipo de EXPEDIENTE	Trámite
CARRERAS/CURSOS	**REGLAMENTOS**

Está en 008450 - SECCIÓN SECRETARÍA COMISIÓN DIRECTIVA - CENTRO MONTEVIDEO - ISEF **desde** 01/04/2014 18:15

Cuerpo

Datos adicionales del expediente

Datos de la Resolución

Organo Decisor	Nº Resolución	Fecha	Nº Distribuido	N° Repartido

Punto del Orden del Día	Resumen de la Resolución

Documento ingresado al sistema por **Juan Bellora/OF-CENTRALES/UDELAR**

Universidad de la República
Instituto Superior de Educación Física
"Prof. Alberto Langlade"

Reglamento de la Licenciatura en Educación Física

Plan de Estudios 2004

I. ASPECTOS GENERALES

El reglamento de la licenciatura en educación física está organizado en relación al Plan de Estudios 2004, luego de su creditización y semestralización aprobadas en la comisión directiva de ISEF (exp. N° 008100-000274-14, res. N.º 65 del 26 de mayo de 2014), y amparado en la Ordenanza de Estudios de Grado de la Universidad de la República aprobada por el Consejo Directivo Central en agosto de 2011.
Las disposiciones transitorias y excepcionales quedarán a cargo de la Comisión Directiva previo informe de la Comisión de Carrera.

II. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN

II.1. PRESENTACIÓN DE LOS TRONCOS

Art. 1.- La licenciatura en educación física es una carrera de cuatro años de duración conformada por un Tronco Común Obligatorio con Unidades Curriculares[1] (UC) específicas, y un Tronco Optativo compuesto por: UC del perfil complementario de cada Centro Regional (ex perfil complementario de centro) y las UC de libre curso (ex disciplina de libre curso).

Art. 2.- La licenciatura en educación física adoptó, tras la creditización aprobada (expe. 008100-000274-14), el criterio de créditos académicos definidos como la unidad de medida del tiempo de trabajo académico que dedica el estudiante para alcanzar los objetivos de formación de cada UC. Se empleará un valor del crédito de 15 horas de trabajo estudiantil comprendido por las horas de clase, de trabajo asistido y de estudio personal.

Art. 3.- Los estudiantes deberán obtener para aprobar la carrera, un total de 360 créditos académicos. De éstos, 326 créditos están definidos por el Tronco Común obligatorio. Los 34 créditos restantes deberán obtenerse por el Tronco Optativo.

II.2. UNIDADES CURRICULARES

II.2.1. UC OBLIGATORIAS

Art. 4.- Las unidades curriculares obligatorias se podrán cursar en cualquier momento de la carrera respetando el régimen de previaturas vigente.

II.2.2 UC OPTATIVAS

[1]Se entiende por unidad curricular a una unidad de enseñanza con objetivos formativos propios, sujeta a una inscripción administrativa concreta, y cuya evaluación se traduce en una calificación final. Las UC se conocen comúnmente como disciplinas, pudiendo adquirir el formato de cursos, seminarios, asignaturas, materias, etc.

Art. 5.- Las UC de perfil complementario están establecidas por cada Centro Regional en función de los recursos, intereses y necesidades locales. Este perfil está diseñado en forma paralela al Tronco Común Obligatorio, permitiendo al estudiante desde su ingreso, ir experimentando con distintos conocimientos o áreas de interés, que contribuyan a su formación general.

Art. 6.- Las UC de libre curso complementan esta formación. Las mismas serán evaluadas por la Comisión Académica y aprobadas por la Comisión Directiva.

Art. 7.- Aportarán créditos al Tronco Optativo aquellas actividades académicas que el estudiante desarrolle fuera del ISEF o que no estén contempladas en las de perfil complementario y de libre curso, podrán ser:

1. Cursos en otros servicios de la Universidad de la República.
2. En otros organismos del Sistema Nacional de Educación Terciaria Pública.
3. En Universidades del exterior que participen en programas con nuestro instituto o con la Universidad de la República.
4. Actividades que se vinculen con la enseñanza, con la extensión y con la investigación, favoreciendo el desarrollo académico del estudiante y de la institución.

Art. 8.- Estas actividades serán evaluadas por la comisión académica de grado, quien decidirá su pertinencia y la creditización correspondiente.

Art. 9.- Asimismo, aportarán créditos para el Tronco Optativo las pasantías que se realicen en el marco del Reglamento de Pasantías de ISEF. Su creditización será aprobada por la comisión directiva, previo informe del docente de pasantía.

III. CURSOS

Art. 10.- Podrán ser dictados bajo diversas modalidades: presencial, semi-presencial y a distancia promoviendo el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y de la Plataforma Entorno Virtual de Aprendizaje. Las modalidades que no estén previstas en el plan, deberán ser aprobadas por la comisión directiva, previo informe de la Unidad de Apoyo a la Enseñanza y de la dirección del Departamento Académico correspondiente.

III.1. EVALUACIONES:

Art. 11.- Las modalidades de evaluación estarán previstas en el programa de curso. Estas serán de conocimiento del departamento a los efectos de asesorar al docente al respecto.

Art. 12.- La fecha de cada una de las evaluaciones, los temas y la bibliografía sobre los que versarán, deberá publicarse con un mínimo de 15 días de anticipación.

Art. 13.- La escala de calificación será de 0 a 12, donde:
12=100%
11=99%-96%
10=95%-91%
9=90%-86%
8=85%-80%
7=79%-74%
6=73%-68%
5=67%-60
4=59%-52%
3=51%-40%
2=39%-20%
1=19%-1%
0=0%

Art. 14.- La exoneración de los cursos requerirá una nota de curso mayor o igual a 8. En el caso de que la nota de curso sea menor a 8 y mayor o igual a 3 el estudiante tendrá derecho a rendir examen y si obtiene entre 0 y 2 deberá recursar la unidad curricular.

Art. 15.- Las prácticas docentes, los módulos de comunicación y expresión e informes y proyectos, se aprobarán por medio del cursado con nota mayor o igual a 5 sin existir la realización de exámenes.

III.2. RÉGIMEN DE ASISTENCIA:

Art. 16.- Existirán tres regímenes de asistencia que serán especificados en el programa de cada Unidad Curricular:
1.Obligatoria
2.Mixta
3.Libre

Art. 17.- Recurso por inasistencia: en las UC de asistencia obligatoria las inasistencias no podrán exceder el 25% de las clases programadas y en las UC de asistencia mixta, las inasistencias no podrán exceder el 25% de las clases obligatorias programadas.

Art. 18.- No se computará inasistencia presentando la documentación debida en los siguientes casos:

1.por nacimiento de hijos.

2.fallecimiento de familiar en primera línea.

3.integración de representación nacional deportiva (ley 17292, art 89.).

4.por participación en actividades de cogobierno que no excedan el 10% de las clases programadas y estén debidamente justificadas

5.enfermedad certificada por la DUS u organismo correspondiente para los casos de los centros regionales que no cuentan con DUS.

En caso de coincidir con fecha de evaluaciones se deberá fijar una fecha especial a los estudiantes comprendidos.

III.3. EXÁMENES:

Art. 19.- Se establecen tres períodos anuales de exámenes y corresponden a los meses de Diciembre, Febrero y Julio.

Art. 20.- El calendario de exámenes deberá ser publicado con un mínimo de 15 días previo al comienzo del período correspondiente.

Art. 21.- La inscripción deberá efectuarse en forma electrónica a través del Sistema de Gestión de Bedelías. El plazo de inscripción deberá ser de por lo menos 5 días hábiles.

Art. 22.- Todo estudiante tendrá derecho a rendir examen en caso de haber obtenido la nota mayor a 3 en el cursado de la UC. Pasados seis períodos computados una vez finalizado el curso, el estudiante podrá optar por recursar la UC.

Art. 23.- Si un estudiante tiene que dar un examen pero aún debe aprobar alguna UC establecida por el reglamento como previatura, sus períodos comienzan a partir del momento que conste en Actas la aprobación de la misma.

Art. 24.- La aprobación de un examen en todas las áreas requiere de una nota mínima de 5, Se podrá tener en cuenta la nota final de curso para definir la obtenida en el examen.

Art. 25.- Para ingresar a rendir examen el estudiante deberá presentar su Cédula de Identidad vigente o Carné de Salud cuando éstas impliquen actividad física.

Art. 26.- Se realizarán dos llamados a los exámenes, en el caso que un estudiante no esté presente en el segundo llamado se lo considerará ausente sin poder rendir examen en ese período.

III.3.1 SOBRE LOS TRIBUNALES

Art. 27.- El Tribunal deberá estar integrado por 3 docentes, quienes deberán ser convocados en un plazo no menor a 72 horas.

III.4.SISTEMA DE PREVIATURAS

Art. 28.- Las UC de las diferentes áreas se integran desde una red temática transversal y longitudinal, surgiendo de este enfoque un sistema de previaturas según el siguiente cuadro:

Unidades Curriculares	Previatura académica	Cursado
Informes y proyectos	Módulo 1 comunicación y expresión	
Primeros Auxilios	Histología y Anatomía Funcional	
	Fisiología 1	
Segundo nivel	**Primer nivel**	
Acondicionamiento físico básico 1	Fisiología 1	
	Histología y anatomía funcional	
Fisiología 2	Fisiología 1	
Pedagogía de la educación física	Pedagogía	
Planificación y metodología	Pedagogía	
	Didáctica	
Evaluación	Pedagogía	

	Didáctica	
Motricidad y aprendizaje	Educación física infantil	
	Fisiología	
	Psicología y teorías del aprendizaje	
Gimnasia	Educación física infantil	
Tercer nivel	**Segundo nivel**	
Acondicionamiento físico básico 2	Acondicionamiento físico básico 1	
	Fisiología 2	
Fitness	Gimnasia	
	Acondicionamiento físico básico 1	
Práctica docente 1	Didáctica	Planificación y metodología
	Psicología y Teorías del aprendizaje	Pedagogía de la educación física
	Pedagogía	Evaluación
	Educación física Infantil	Fisiología 2
	Educación rítmico musical	Motricidad y aprendizaje
	Juegos y Recreación	Gimnasia
	Fisiología 1	Atletismo
	Histología y anatomía funcional	Fútbol
		Handball
Cuarto nivel	**Tercer nivel**	
Educación física adaptada	Acondicionamiento físico básico	
	Cinesiología	
Práctica docente 2	Práctica docente 1	Natación
		Básquetbol
		Vóleybol
Teoría del currículum	Planificación y metodología	
Seminario tesina	Investigación	
	Práctica docente 1	

IV. SOBRE EL TRONCO OPTATIVO

Art. 29.- Las UC del Tronco Optativo deberán ser ofertadas en dos períodos regulares, uno en el 1er. Semestre y otro en el 2do. Semestre. La apertura de nuevos períodos quedará sujeta a las necesidades académicas del servicio y la viabilidad del mismo.

Art. 30.- Cuando se establezca un cupo, éste no podrá ser inferior a 35. La variación de este cupo (máximo o mínimo) será resorte de la comisión académica de acuerdo a las características de los contenidos y la modalidad de las UC.

Art. 31.- En el caso de que un estudiante no asista al curso sin motivos debidamente justificados, no podrá inscribirse a las UC optativas ofertadas en el siguiente período.

Art. 32.- Las UC optativas deberán publicarse con 15 días de antelación al comienzo del curso de forma clara y accesible, detallando cuáles son las UC que se constituyan como previaturas.

Art. 33.- En las UC dictadas por ISEF, la aprobación de las mismas se concretará con una calificación mayor o igual a 5, obteniendo, de este modo, los créditos correspondientes.

Art. 34.- Para el caso de las actividades de extensión, investigación o enseñanza. Los departamentos deberán enviar un informe de las actividades realizadas por los estudiantes, la justificación de la propuesta y una propuesta de acreditación según los criterios de este reglamento. De todas maneras la Comisión de Carrera podrá considerar un número distinto de créditos si así lo entiende. Una vez analizadas, la Comisión Directiva aprobará las propuestas de creditización.

isef
Instituto Superior
de Educación Física

LA COMISIÓN DIRECTIVA INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3 DE JULIO DE 2015, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

2.

(Exp. Nº 008450-000133-14) - La Comisión Directiva del Instituto Superior de Ed. Física resuelve:
Aprobar el presente reglamento. (5 en 5)
Para las materias anuales rija el presente reglamento y comience a regir a partir del semestre par del año lectivo 2015. (4 en 5)
Subirlo a la web, darle la mayor difusión.
Actualizar en la web el plan de estudios 2004 con la nueva creditización y semestralización aprobada el 23 de mayo de 2015 y que conste que rije para todos los estudiantes del plan 2004 (anteriores y posteriores a la fecha de esta resolución).(5 en 5)

Montevideo, 3 de Julio de 2015

Pase a SECCIÓN SECRETARÍA COMISIÓN DIRECTIVA MONTEVIDEO

María Julia Buzaki
Jefe de Sección
Sec. de Comisión Directiva
ISEF - UdelaR